

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13380.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-019-R-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad de Neuquén la falta de oferta de tierras ha generado un nivel de precios incompatibles con la capacidad de ahorro de miles de familias neuquinas que ven imposibilitado el acceso a un terreno para construir su vivienda, situación que conlleva a demandar soluciones subsidiadas por parte del Estado.-

Que por lo tanto, deviene imprescindible generar condiciones que propicien el aumento de la oferta de loteos abiertos para viviendas familiares, ubicadas en localizaciones alternativas que posean mejores condiciones de oferta de calidad ambiental.-

Que el propietario propone una alternativa a este grave problema, mediante la construcción de viviendas para familias de clase media, facilitando la accesibilidad de esta franja de la población, a fracciones más reducidas de superficie que posibilitarán atomizar su desarrollo.-

Que en el sector que nos ocupa, ubicado sobre zona Ptm, se desarrollan loteos abiertos, siendo los usos del suelo predominantes residenciales, con viviendas de densidad baja y media, contando además con servicios básicos y complementarios a nivel educativo, de seguridad y esparcimiento en barrios ya consolidados de la ciudad, en donde también surge un comercio de apoyo a la actividad principal y gastronomía.-

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente Ordenanza, a fin de viabilizar la petición efectuada.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 146/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 del día 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado a la mensura provisoria de la Nomenclatura Catastral N° 09-21-078-7621-0000, con los siguientes Indicadores Urbanísticos: ancho mínimo de frente 10 mts., superficie de lote  $\geq$  300 m<sup>2</sup>; CVUP: 1/250 m<sup>2</sup>; retiro frente mínimo: 3 mts.; FOS: 0,40; fot: 0,60 y altura: 9 mts.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir el cumplimiento de todos los demás aspectos relativos a subdivisión y fraccionamiento.-.


**ARTÍCULO 3º):** Lo previsto en el punto 2.1.2.3. del Bloque temático N° 1 Capítulo II de la Ordenanza N° 8201 y sus modificatorias no se aplicará a la presente Nomenclatura.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-019-R-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13380 / 2015  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-019-R-14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2060  
Fecha 08 / 01 / 2016